

AS. 1704

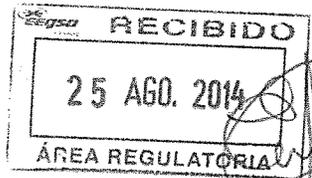


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 52 minutos del día 25 de agosto de dos mil catorce, en Sexta avenida ocho guión catorce de la zona 1, segundo nivel Gerencia de Servicios Jurídicos, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-224-2014** de fecha **diecinueve de agosto de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Emeyson Sosa, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

OBALDO PALO

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-224-2014
Exp.: GTPN-28-13

DS. 1704



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sifio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 50 minutos del día 25 de agosto de dos mil catorce, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-224-2014** de fecha **diecinueve de agosto de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a ANDREA ENRIQUEZ, quien de enterado

SI () – NO () firma. DOY FE.



HORA: 10:50

Andrea Enríquez

(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador Notificador

Osbaldo Pardo

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-224-2014 Guatemala, 19 de agosto de 2014 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de junio de 2013, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la resolución identificada como **Resolución CNEE-134-2013**, mediante la cual resolvió lo siguiente: "... **RESUELVE:** Rechazar la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte presentada por la entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, para el proyecto '**Construcción y Operación de la Subestación Pamplona y sus Líneas de Alimentación**', solicitud que podrá ser aprobada cuando la citada entidad presente resolución de aprobación de estudios ambientales que contemple todos los elementos del proyecto '**Construcción y Operación de la Subestación Pamplona y sus Líneas de Alimentación**'...". En tal sentido, **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la resolución ambiental identifica como Resolución No.365-2014/DIGARN/LTCT/arg, emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, la cual corresponde al proyecto denominado "**Construcción y Operación de la Subestación Pamplona y sus Líneas de Alimentación**". Los alcances y efectos de la citada resolución son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el ocho de abril de dos mil trece, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista (AMM) y



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

con fecha ocho de mayo de dos mil trece, el AMM evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "... según los resultados de los estudios eléctricos presentados: **a)** (...) se puede concluir que el proyecto '**Construcción y Operación de la Subestación Pamplona y sus Líneas de Alimentación**', al reducir la carga de las líneas de distribución de las subestaciones El Guarda, La Castellana, Aurora y Ciudad Vieja e incorporar interruptor de potencia para las líneas de transmisión, causa un efecto positivo para la operación del sistema eléctrico. **b)** (...) se puede concluir que las inversiones que se deben efectuar PREVIO a la conexión del proyecto en referencia, son las correspondientes al equipamiento necesario de protecciones (...) maniobra y control (...) que le permitan desconectar y conectar oportuna y adecuadamente las instalaciones del proyecto en caso de falla; (...) el interesado deberá hacer la correspondiente coordinación de protecciones (...) deberá contar con el equipamiento que le permita interactuar con el sistema de control supervisorio (...) **c)** (...) para que el Administrador del Mercado Mayorista no tenga objeción (...) es requisito indispensable que en la Resolución que para el efecto emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se condicione a que previo a la entrada en operación del proyecto, se debe cumplir con la implementación de los aspectos señalados..."

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada y de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista, emitió dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-458, en el cual indicó que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada, a realizar mediante el proyecto "**Construcción y Operación de la Subestación Pamplona y sus Líneas de Alimentación**". Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-7879, en el cual opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, cumplir con todas las obligaciones que estipula el marco regulatorio vigente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto "**Construcción y Operación de la Subestación Pamplona y sus Líneas de Alimentación**". El proyecto se encuentra ubicado en el departamento de Guatemala y consiste en:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- a. Una nueva subestación de transformación que entre otros elementos incluye un transformador de potencia 10/14 MVA con relación de transformación 69/13.8 kV, dos campos de 13.8 kV para alimentar circuitos de distribución, dos campos de línea 69 kV con interruptor;
 - b. Construcción de una línea de transmisión para alimentar la subestación Pamplona desde subestación La Castellana, de longitud 1.6 km aproximadamente;
 - c. Construcción de una línea de transmisión para la alimentación de la subestación Pamplona desde la subestación Aurora, de longitud 2.6 km aproximadamente;
 - d. Construcción de una línea de transmisión para la alimentación de la subestación Papi Strachan desde la subestación El Guarda, de longitud 1.33 km aproximadamente.
 - e. Construcción de línea de transmisión para la conexión de la Línea Centro - Guatemala 1 a la subestación Aurora de longitud 0.1 km aproximadamente;
 - f. Reconductorado de dos tramos de línea con una longitud total aproximada de 2.53 km;
 - g. Ampliación de la subestación La Castellana con un campo de línea e interruptor en 69 kV; y
 - h. Ampliación de la subestación Aurora con tres campos de línea.
- 2. La entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, deberá:**
- a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
 - b. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - b.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

b.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.

b.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:

- i. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
- ii. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.

3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.

4. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de la entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.

5. La presente resolución estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General